



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIA
ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N°031-2024-CM-MPA

Abancay, 20 de junio del 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día jueves 20 de junio del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia, se trató como punto de Agenda la propuesta del: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Instituto Peruano de Negocios, sobre el Programa Digitalízate Emprendedor".

VISTO:

El Oficio N°172-2024-IPN de fecha 05 de marzo de 2024, Carta N°375-2024-SG-MPA de fecha 10 de mayo de 2024, Carta N°020-2024-CDPM-PAL./SGDEL-GCCDE-MPA/APU de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N°117-2024/SGDEL/GCCDE/MPA de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N°510-2024-GCCDE/MPA de fecha 27 de mayo de 2024, Opinión Legal N°237-2024-OGAJ-MPA de fecha 04 de junio de 2024, Informe N°377-2024-GM-MPA de fecha 06 de junio de 2024, Carta N°481-2024-SG-MPA-A de fecha 10 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° en el numeral 26) de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° precisa que es competencia municipal en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación "(...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción (...) 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad (...); lo que concuerda con la Ley N°28044 – Ley General de Educación, cuyo artículo 3° señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica; y el



ABANCAY
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

15 AÑOS
1874 - 2024

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

literal b) de su artículo 8° establece que la equidad es un principio de la educación que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;

Que, habiendo puesto en conocimiento y considerarse en sesión de Concejo Municipal, el mismo que fue debatido como agenda, se aprobó por decisión unánime conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° y artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el INP (Instituto Peruano de Negocios), es una persona jurídica dedicada al desarrollo de investigación, gestión empresarial y profesional, además de implementar procesos de innovación, de esta manera impulsando el emprendimiento los cuales son realizados a nivel nacional.

Que, a través del Oficio N°172-2024-IPN de fecha 05 de marzo de 2024 el Gerente General del Instituto Peruano de Negocios, solicita Convenio de cooperación interinstitucional, con la finalidad de articular en beneficio de los jóvenes y adultos de la provincia de Abancay.

Que, mediante Carta N°020-2024-CDPM-PAL/SGDEL-GCCDE-MPA/APU de fecha 21 de mayo de 2024, el Promotor de Articulación Laboral remite Informe Técnico sobre la solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Peruano de Negocios, donde concluye: El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Instituto Peruano de Negocios es una iniciativa estratégica que promueve el desarrollo local a través del fortalecimiento de la educación y el emprendimiento. Al proporcionar recursos educativos y de emprendimiento. Al proporcionar recursos educativos y de emprendimiento, sino que también fomenta la creación de nuevas oportunidades laborales y empresariales en la provincia de Abancay.

Que, revisado el convenio remitido, se advierte que en la cláusula tercera señala que el objeto del presente convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional entre El INP y LA MUNICIPALIDAD que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento de la educación y el emprendimiento, contribuyendo así con el desarrollo de la provincia.

Que, con Opinión Legal N°237-2024-OGAJ-MPA de fecha 04 de junio de 2024, se opina y concluye con que se declare procedente la firma de Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Instituto Peruano de Negocios específicamente en el Programa Digitalízate Emprendedor.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincia de Abancay, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, se aprobó por UNANIMIDAD la solicitud de firma de convenio por lo que;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Instituto Peruano de Negocios, sobre el Programa Digitalízate Emprendedor”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, la implementación del presente acuerdo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



*'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO'*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

150 AÑOS
1874 - 2024



ABANCAY
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

150 AÑOS
1874 - 2024

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321 195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe